



CUT: 24536-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1668-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 08 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 24536-2025**, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **HERNANDEZ TERRONES JESUS**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal a) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA modificada con la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, N° 290-2023-ANA, N° 357-2024-ANA y N° 010-2025-ANA, establece que para el presente procedimiento se presentará el Formato Anexo N° 06, contenido en el referido Reglamento;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones;

Que, con solicitud de fecha 05.02.2025, el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el desarrollo de un proyecto agrícola, ubicado en el Distrito de Catilluc, provincia de San Miguel y Departamento de Cajamarca;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque a través del Informe Técnico N° 0029-

2025-ANA-AAA.JZ-ST.CRHC.CHL/NSV determinó que el proyecto del administrado es concordante y compatible con lo establecido en el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca aprobado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0122-2025-ANA-AAA.JZ/YER el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, emitió opinión técnica sobre la solicitud materia de análisis, concluyendo que:

- Mediante la solicitud de fecha 05.02.2025, el señor Jesús Hernández Terrones, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el desarrollo de "Creación de Microreservorio Santa Elena, distrito de Catilluc, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca".
- La demanda hídrica para el proyecto agrícola, con área bajo riego de 7,00 ha., es por todo el año, la cual será atendida con el uso del agua superficial, por lo que se requiere captar el recurso hídrico de la quebrada Santa Elena, siendo necesario obtener la acreditación de disponibilidad hídrica, para obtener la licencia de uso de agua para el aprovechamiento del recurso hídrico.
- Del balance hídrico, se ha determinado que la oferta hídrica proveniente de la quebrada Santa Elena, es superior a la demanda total de agua requerida para el proyecto agrícola por lo que corresponderá aprobar la disponibilidad hídrica a favor del administrado.
- Se ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo respectivo de acuerdo a lo establecido en el marco normativo, para seguir con el trámite respectivo.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0181-2025-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- El administrado, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

- **SOBRE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA**

Se verifica que se ha realizado las publicaciones del Aviso Oficial N° 0009-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL¹ en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

Con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo Formato N° 06 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, evaluado satisfactoriamente por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio.

En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el área legal y el área técnica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo

¹ El presente aviso se encuentra publicado en la página web institucional, en la dirección electrónica siguiente. <https://snirh.ana.gob.pe/midarh/ConsultarAviso.aspx> y locales institucionales en el radio de influencia del proyecto.

N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial por un volumen anual total de hasta 25125.120 m³, con agua proveniente de la quebrada Santa Elena a favor de **HERNÁNDEZ TERRONES JESÚS** con DNI N° 27986671, para el desarrollo del Proyecto “Creación de Microreservorio Santa Elena, distrito de Catilluc, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca”, para un área bajo riego de 7.00 ha., cuya ubicación de la captación de la quebrada y volumen mensual y anual desagregado, se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	PUNTO DE CAPTACION UBICACIÓN GEOGRAFICA (DATUM WGS84)		Caudal (l/s)	VOLUMNES DE AGUA (m ³)												TOTAL
	ESTE	NORTE		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
QUEBRADA SANTA ELENA	742 723	9 240 579	0,79	2678.4	2515.97	2705.18	2303.42	1901.66	1840.32	1848.1	1848.1	1814.4	1874.88	1866.24	1928.45	25125.12
TOTAL				2678.4	2515.97	2705.18	2303.42	1901.66	1840.32	1848.1	1848.1	1814.4	1874.88	1866.24	1928.45	25125.12

ARTÍCULO 2°.- Disponer, la vigencia por dos (02) años del estudio aprobado de acreditación de disponibilidad hídrica, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución **NO AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE OBRAS NI LA UTILIZACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y posterior, la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **HERNÁNDEZ TERRONES JESÚS**, Administración Local de Agua Chancay Lambayeque y Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA